

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión al informativo, se pudo establecer en el numeral 3, del Auto No. 2117 del 11 de diciembre de 2023, se ordenó notificar dicho proveído por aviso, conforme lo establece el numeral 1, del artículo 308 del C.P.C, siendo la codificación correcta el C.G.P.

Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso establece que, los autos podrán ser aclarados, de oficio o a petición de parte cuando contenga concepto o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en él.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el numeral 3, de la parte resolutive del auto No. 2117 del 11 de diciembre de 2023, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído. Lo demás quedará igual.

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO R.
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cd76ede85185701311ab74cdaa6790e0b79d261ad5b4712df06d6c143c8f74**

Documento generado en 17/01/2024 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>